



Expediente N° 2023-1-38-0000501

Montevideo, 3 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

VISTO: el llamado a pasantía remunerada de Abogado/a en el marco de lo previsto en la Ley N° 18.651, para la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 10 de febrero de 2021, se creó en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, una partida destinada a pasantías y becarios - Objeto 057;

2) que en Resolución de fecha 27 de junio de 2023, este Consejo Directivo aprobó la realización del concurso de pasante profesional Abogado/a para el Área de Defensoría del Pueblo, en el marco de lo previsto en la Ley N° 18.651 (Ley de protección integral de personas con discapacidad);

3) que en Resolución de fecha 8 de agosto de 2023, se designó el Tribunal de Concurso para el presente llamado, el que se integró por la Dra. Carmen Rodríguez, Dr. Gianni Di Palma y Lic. Heber Da Cunha;

4) que se realizó la primera etapa del concurso prevista en las bases, esto es, la preselección previa y verificación de cumplimiento de requisitos excluyentes;

5) que por acta de fecha 26 de setiembre de 2023, el Tribunal de concurso determinó que los dos postulantes que se presentaron al concurso no dieron cumplimiento a los requisitos excluyentes establecidos en las bases, en función que en un caso no se remitió la documentación prevista en el numeral 6.2 de las bases del llamado y, en el otro caso, se registra un vínculo anterior con el Estado, actualmente finalizado por motivo de destitución;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 18.446, en ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo de la INDDHH tiene facultades para adoptar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la Institución;



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



2) que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 18.172, *"Las personas que hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando correspondiere, o que hayan sido inhabilitadas como consecuencia de una sentencia penal ejecutoriada, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública"*;

3) que en virtud de lo expresado en los Resultando precedentes y en consideración a lo determinado por el Tribunal de Concurso, resulta procedente declarar desierto el llamado realizado, atento a que las dos postulaciones no han cumplido los requisitos excluyentes establecidos en las bases del mismo y en las previsiones legales pertinentes;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el llamado a pasantía remunerada de Abogado/a en el marco de lo previsto en la Ley N° 18.651, para la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

2) Comunicar la presente.

Cr. MARCOS ISRAEL
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Dra. CARMEN RODRÍGUEZ NÚÑEZ
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Dr. BERNARDO A. LECHIANI
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo
WILDER TAYLER
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo